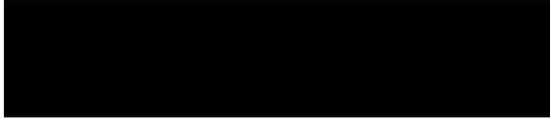


CSN/C/SG/VA2/21/05
Nº Exp.: VA2/SOLIC/2018/204

ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E.
Apartado de Correos nº 48
43890-L'HOSPITALET DE L'INFANT (TARRAGONA)



CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 9102
Fecha: 17/12/2021 09:15

ASUNTO: CN VANDELLÓS II. APRECIACIÓN FAVORABLE DE MEDIOS ALTERNATIVOS PARA ÁREAS DE FUEGO QUE PRESENTAN DESVIACIONES A LO REQUERIDO POR EL ANEXO A.7 (REQUISITOS DE SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE CONDUCCIONES DE CABLES) DE LA IS-30

El 29 de octubre de 2018 (nº de registro de entrada 44568) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito de referencia CNV-L-CSN-6736, remitido por Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, AIE (ANAV), por el que se solicita la apreciación favorable de medios alternativos para el cumplimiento con el anexo A.7 de la Instrucción del CSN IS-30, *sobre requisitos del programa de protección contra incendios de centrales nucleares*, en determinadas áreas de fuego de la instalación. El titular presenta esta solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4.13 de la IS-30.

Posteriormente, como resultado del proceso de evaluación, el titular remitió al CSN los escritos de referencia CNV-L-CSN-7139 y CNV-L-CSN-7225, adjuntando información adicional en relación con las solicitudes.

El 16 de junio de 2021 (nº de registro de entrada 45863) se recibió en el CSN el escrito de referencia CNV-L-CSN-7234, remitido por Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, AIE (ANAV), por el que se retiraba la solicitud en lo relativo al área de fuego A-07, tras comprobar que no existían desviaciones al anexo A.7 de la IS-30 en dicha área.

El objeto de la solicitud es obtener la apreciación favorable del CSN a los medios alternativos al cumplimiento del anexo A.7 propuestos por CN Vandellós II.

El Pleno del Consejo, en su reunión del día 15 de diciembre de 2021, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciar favorablemente los medios alternativos para resolver todas las desviaciones identificadas en la solicitud, así como las identificadas por el CSN durante el proceso de evaluación, con las condiciones que se establecen en el Anexo; excepto en lo concerniente a la situación de la bandeja E0110214Z8N, ubicada en el área de fuego E-01, que contiene cables necesarios para la parada segura expuestos a riesgos de fuego externo, y sin disponer de sistema de extinción automática en la zona.

CSN/C/SG/VA2/21/05
Nº Exp.: VA2/SOLIC/2018/204

En relación con la parte de la solicitud que no se aprecia favorablemente, se requiere que el titular corrija la desviación mediante protección adecuada de la bandeja de cables. La condición 4 del Anexo establece el requisito correspondiente.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Rodríguez Martí

C.c.: SCN, STN, AAPS, CINU, JPVA2

CSN/C/SG/VA2/21/05
Nº Exp.: VA2/SOLIC/2018/204

ANEXO

CONDICIONES A LA APRECIACIÓN FAVORABLE DE MEDIOS ALTERNATIVOS PARA ÁREAS DE FUEGO QUE PRESENTAN DESVIACIONES A LO REQUERIDO POR EL ANEXO A.7 (REQUISITOS DE SISTEMAS DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE CONDUCCIONES DE CABLES) DE LA IS-30 DE CN VANDELLÓS II

1. Declarar áreas con exención de acopio de materiales combustibles o inflamables transitorios todas las áreas de fuego objeto de la solicitud (incluida el área A-07). Plazo: tres meses a partir de la comunicación de la apreciación favorable de la solicitud.
2. Realizar y enviar al CSN un análisis de los posibles incendios de origen externo sobre las bandejas y *conduits* de cables de parada segura en el área de fuego A-01, con objeto de concretar escenarios y estrategias de actuación para atacar dichos incendios. Plazo: seis meses a partir de la comunicación de la apreciación favorable de la solicitud.
3. Elaborar y enviar al CSN un plan de actuaciones específicas en el área de fuego E-01, en relación con la existencia de bandejas de cables importantes para la seguridad sin que se disponga de sistema de extinción automática, analizando las diferentes situaciones de incendio que se pueden dar y las estrategias de ataque de los posibles incendios que permitan confinarlo con rapidez para evitar que se extienda afectando a los cables afectados por la solicitud. Plazo: seis meses a partir de la comunicación de la apreciación favorable de la solicitud.
4. Establecer las medidas administrativas oportunas para evitar realizar en las áreas de fuego A-01 y E-01 cualquier tipo de acopio que pueda obstaculizar la actuación de la brigada de protección contra incendios para ejecutar las estrategias resultantes de los análisis requeridos en 2 y 3. Plazo: nueve meses a partir de la comunicación de la apreciación favorable de la solicitud.
5. Identificar las conclusiones de los análisis requeridos en 2 y 3 en las fichas de actuación contra incendios (FAI) y/o en los procedimientos de actuación de la brigada de protección contra incendios. Plazo: nueve meses a partir de la comunicación de la apreciación favorable de la solicitud.
6. Reflejar en las FAI de las áreas de fuego A-01 y E-01 la información relacionada con las apreciaciones favorables concedidas al cumplimiento alternativo de normativa que sea de utilidad para la actuación de la brigada y, para garantizar una rápida actuación y extinción de cualquier incendio, indicar la localización de las bandejas y *conduits* de parada segura para los que se haya concedido cada apreciación favorable incluyendo, en el caso del área de fuego A-01, los cables afectados por las órdenes manuales del operador OMA 22 y 40. Plazo: nueve meses a partir de la comunicación de la apreciación favorable de la solicitud.

CSN/C/SG/VA2/21/05
Nº Exp.: VA2/SOLIC/2018/204

7. Impartir entrenamiento de las estrategias de ataque al incendio con frecuencia trienal a cada uno de los turnos de las brigadas de protección contra incendios. Plazo: tres meses adicionales a la revisión de las FAI requerida en el punto 6, excluyendo, si es de aplicación, el periodo de parada de recarga de combustible, para realizar la primera ronda de entrenamiento.
8. Elaborar y enviar al CSN una propuesta de modificación de diseño para resolver la desviación identificada en el área de fuego A-01 relativa a la situación de los conductos metálicos A0140-38YQB y A0140-50ZQB que se encuentran en el recinto M-1-18 (cada uno contiene un cable de parada segura y están expuestos a riesgos de fuego externo, concretamente a las bombas BL-P01A/B y EC-P02, y a una cabina de baja tensión en el recinto contiguo, al que está abierto por una zona de paso), o presentar para apreciación favorable una propuesta de medios alternativos, de acuerdo con el apartado 3.4.13 de la IS-30. Plazo: nueve meses a partir de la comunicación de la apreciación favorable de la solicitud.
9. Elaborar y enviar al CSN una propuesta de modificación de diseño para corregir la desviación identificada en el área de fuego E-01, derivada de la situación de la bandeja de cables E0110214Z8N a su paso por las proximidades del tanque de aceite KZ-T06 (bandeja con cables de parada segura expuestos a riesgos de fuego externo, tanque de aceite y cabinas, sin extinción automática), mediante protección adecuada de dicha bandeja de cables a su paso por las proximidades del tanque KZ-T06. Plazo: nueve meses a partir de la comunicación de la apreciación favorable de la solicitud.
10. Realizar y enviar al CSN un análisis de la situación de los conductos que contienen cables de parada segura y que discurren por encima de cabinas eléctricas de media tensión en el área de fuego E-01, informando sobre el modo de resolver esta desviación o mediante presentación para apreciación favorable de una propuesta de medios alternativos, de acuerdo con el apartado 3.4.13 de la IS-30, a menos que se justifique que la función de los cables de parada segura se ve afectada o se pierde en caso de incendio de las cabinas. Plazo: nueve meses a partir de la comunicación de la apreciación favorable de la solicitud.
11. Implantar rondas horarias por personal de protección contra incendios en las áreas de fuego A-01 y E-01, hasta que se implanten las acciones requeridas en los requerimientos anteriores. Plazo: de forma inmediata, a partir de la comunicación de la apreciación favorable de la solicitud.
12. Realizar una revisión del análisis de cumplimiento del Anexo A.7 de la IS-30 para las áreas de fuego no incluidas en la solicitud de apreciación favorable original (es decir, para todas

CSN/C/SG/VA2/21/05
Nº Exp.: VA2/SOLIC/2018/204

las áreas, excepto la A-01, A-07, E-01, G-21, G-22, S-02, S-12 y S-25). Dicha revisión tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a. En el alcance se incluirán los cables que transitan por conductos (*conduits*)
- b. Se considerarán las cabinas eléctricas de baja tensión como fuentes de ignición, pudiendo quedar fuera del análisis los paneles simples montados en pared de menos de cuatro interruptores
- c. El requisito del Anexo A.7: “los cables relacionados con la seguridad que no sea posible separarlos de sus redundantes por barreras de 3 horas de resistencia al fuego, deben protegerse con un sistema de extinción automático”, debe considerarse sin excepciones (en particular, es de aplicación aunque los cables redundantes no estén expuestos a un riesgo de fuego común)

El nuevo análisis se acompañará de un plan de acción para resolver las eventuales desviaciones identificadas, que deberá incluir las propuestas de modificación de diseño o de medios alternativos, de acuerdo con el apartado 3.4.13 de la IS-30, que puedan derivarse de los resultados del análisis. Hasta la resolución definitiva de las nuevas desviaciones identificadas, en su caso, se establecerán medidas compensatorias adecuadas.

Plazo: doce meses a partir de la comunicación de la apreciación favorable de la solicitud.